

CONTRATO DE COMODATO 002/FPDF/2021

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO “EL FIPRODEFO”, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL “OPD SIERRA DE QUILA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- A. Derivado de un cambio en la política de gestión y asignación de recursos económicos, para cumplir con los compromisos establecidos con la federación, respecto a la administración y manejo del área natural protegida decretada como Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Sierra de Quila. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), impulsó la conformación y operación de la figura de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, como mecanismo para garantizar una adecuada gestión y manejo del APFF Sierra de Quila, así como el uso eficaz y eficiente del presupuesto asignado por el Gobierno del Estado.
- B. Que, como medida temporal y para evitar poner en riesgo a la Secretaría ante la política de asignación de recursos en forma transparente; se planteó ante el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), la celebración de un convenio específico para la administración de los recursos presupuestales asignados al APFF Sierra de Quila, como medida transitoria, en tanto se lograba la consolidación del OPD en comento. Convenio que fue celebrado con la autorización del Comité Técnico del FIPRODEFO, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2019 dos mil diecinueve y 2020 dos mil veinte.
- C. En este sentido, el FIPRODEFO se encargó de realizar los pagos al personal, garantizar la operación de las acciones previstas en los Programas Operativos Anuales correspondientes, así como de las adquisiciones de equipos y herramientas programadas. Estos últimos, insumos importantes para el desempeño de las funciones del personal que labora en el APFF Sierra de Quila. Sin embargo, al ejercer los recursos económicos, los equipos y herramientas adquiridos durante estos años fiscales, quedan como propiedad del FIPRODEFO. Por lo tanto, es necesario formalizar la entrega de equipos y herramientas que serán utilizados por el personal del OPD Sierra de Quila, para el adecuado desempeño de sus funciones.

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE".

I.1. Es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, creado bajo la denominación de Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco autorizado para que trascienda su vigencia para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, mediante decreto 18965 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 29 veintinueve de marzo de 2001; que en su contrato se señalan las capacidades y facultades necesarias para contraer las obligaciones derivadas del presente instrumento.

I.2. Que en la sesión extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIPRODEFO", celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de notaría pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

I.3. Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 04 cuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno; se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Técnico del FIPRODEFO, la solicitud de autorización para dar en comodato los bienes muebles a la "OPD Sierra de Quila".

I.4. Que dentro de su patrimonio manifiesta ser dueño único y exclusivo en legítima propiedad de los bienes muebles que se describen ampliamente en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y que en lo sucesivo se les denominará "LOS BIENES", de los cuales es su interés transmitir gratuitamente su posesión y uso mediante el presente contrato.

I.5. Que tiene interés en celebrar el presente contrato con "EL COMODATARIO", a fin de otorgarle el uso gratuito de "LOS BIENES", para que estos sean aprovechados y sigan recibiendo el mantenimiento debido.

I.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Bruselas No. 626 Altos, planta alta del edificio CNIA, colonia Moderna, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44190; y que cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96

II.- DE "EL COMODATARIO".

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte.

II.2. Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la “Sierra de Quila” para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de “LOS MUNICIPIOS”.

II.3. Que, el C. Javier Sampayo Lazcano, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Sierra de Quila, según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno a través de su presidente, el día 01 uno de abril del 2021 dos mil veintiuno; así como la cláusula Vigésima Primera puntos 1, 14 y 20 del Convenio de creación de la “OPD Sierra de Quila”, por lo que se encuentra facultado para que suscriba el presente instrumento.

II.4. Que tiene interés en celebrar el presente contrato con “EL COMODANTE” ya que cuenta con los medios necesarios para la conservación de “LOS BIENES” propiedad de “EL COMODANTE”, y está en posibilidad de resguardarlos durante la vigencia del presente contrato.

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Hidalgo No. 4, en Atengo, Jalisco, C.P. 48190; y su oficina central en la calle Álvaro Obregón No. 608, en Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540; y cuenta con R.F.C. OSQ20022127Y3

III. DECLARAN “LAS PARTES”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) Tenerse por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de los entes mencionados.
- B) Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato, en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente instrumento, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo se obligan en los términos y condiciones que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “EL COMODANTE” conviene proporcionar de forma gratuita el uso, goce y disfrute a “EL COMODATARIO”, de los siguientes bienes muebles que se relacionan en el inventario correspondiente de “EL COMODANTE”, a los cuales se les asigna el valor que se describe en el cuadro que se presenta a continuación.

No.	Cantidad	Descripción	Costo (MXN)	Factura	Fecha	Año de compra
1	1	Lap top, marca HP 240,G7, CORE I5, 8265U 1.60-3.90 GHZ, 8GB, 1TB, 14 WLED	\$ 12,350.00	472	18/dic/2019	2019
2	1	Sierra INGLETE 10" CODIGO 16082	\$ 4,875.00	523E01	19/dic/2019	2019
3	1	ROUTER DEWALT 1 3/4 HP	\$ 3,480.00	E606C2	19/dic/2019	2019
4	1	Cámara Réflex Marca Canon Modelo EOS T7 EF-S 18-55 mm con Lente EF-75-300 mm f/4-5.6, 1 año de garantía. NUMERO DE PARTE: 1095024234	\$ 14,399.02	2881	07/sep/2020	2020
5	1	Equipo audiovisual compuesto por: Bocina amplificada bafle profesional steren bluetooth de 12"2100 ww , pantalla de proyección con tripie de 72" retráctil, tripie de acero inoxidable para cámara estudio foto 2.6 mts.	\$ 11,800.00	3A3B2	30/sep/2020	2020
6	1	Impresora multifuncional EPSON ecotank L6171, WIFI/ETH DUP 33/20 PPM, Serie:X4ER090069.	\$ 11,000.00	F9E20	09/dic/2020	2020
7	2	Desmalezadora a gasolina MANGO TIPO "BICI"52CC	\$ 11,000.00	3369	21/ago/2020	2020
8	1	Binocular mirage zoom 10-22 x 50 125061	\$ 3,000.00	FV0005322	06/oct/2020	2020
9	2	Taladros inalámbricos industriales con batería ion litio 18V	\$ 9,628.00	07A0E	30/nov/2020	2020
10	1	Motosierra a gasolina, motor 45CC, barra16"	\$ 7,578.77	07A0E	30/nov/2020	2020
11	1	Clinómetro digital con puntero laser 360°, resolución:0.05° mide en grados, % pendiente y diferencia entre 2 superficies.	\$ 4,701.49	07A0E	30/nov/2020	2020

Para mayor referencia de estos bienes, se adjunta memoria fotográfica como parte integral del presente contrato. Obligándose **"EL COMODATARIO"** a conservarlos con toda diligencia y usarlos según la naturaleza de los mismos, así como a restituirlos al término del presente contrato.

SEGUNDA. – **"EL COMODATARIO"** acepta **"LOS BIENES"** otorgados en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentran, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

TERCERA. – La Vigencia del presente contrato será a partir del día en que el **"EL COMODATARIO"** reciba **"LOS BIENES"**, que no podrá exceder un plazo de 30 treinta días contados a partir de la firma de este

instrumento jurídico, y concluyendo el día 29 veintinueve de Noviembre del 2024 dos mil veinticuatro; Pudiendo extenderse este periodo, siempre y cuando así lo decidan **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - “EL COMODATARIO” se obliga a poner toda la diligencia necesaria para la buena conservación física de **“LOS BIENES”**, así como dar aviso inmediato a **“EL COMODANTE”** de cualquier situación que pudiera afectar de forma grave a los mismos, asumiendo en consecuencia, la totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se requieran efectuar para el uso y la conservación de **“LOS BIENES”** materia del presente contrato de comodato.

En caso de que se requieran modificaciones o adecuaciones substanciales a **“LOS BIENES”**, éstos se realizarán previa autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**, corriendo en cualquier caso la totalidad de los gastos a cargo de **“EL COMODATARIO”**, salvo pacto contrario.

En caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de **“LOS BIENES”**, materia del comodato, sea esto resultado del mal uso, falta de pericia, resguardo inapropiado o por causas fortuitas o de fuerza mayor, **“EL COMODATARIO”**, se obliga a dar aviso inmediato a **“EL COMODANTE”**; quien, en uso de su derecho, realizará una valoración para determinar lo siguiente:

- 1) En caso de mal uso y/o falta de pericia para maniobrar **“LOS BIENES”**, así como los daños derivados por un resguardo inapropiado de los mismos, **“EL COMODATARIO”** se obliga a restituir **“LOS BIENES”** con equipos iguales o de características y calidad similares a los otorgados a través del presente contrato, **en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del momento del aviso.**
- 2) En caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL COMODANTE”** determinará las acciones a seguir, posterior a la valoración y peritajes que se estime realizar, para determinar las causas que hubieren afectado a **“LOS BIENES”**.

“EL COMODATARIO” se obliga a **no otorgar “LOS BIENES” a terceros**, excepto para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula CUARTA del presente contrato; si este precepto es incumplido, **“EL COMODATARIO”** será responsable civil y penalmente por las consecuencias derivadas del acto. En este sentido, **“EL COMODATARIO”** deberá supervisar en forma presencial, el desarrollo de las actividades programadas en las que se hará uso de **“LOS BIENES”** por terceros.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen que, al término de la vigencia de este contrato, **“EL COMODATARIO”** sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar **“LOS BIENES”** a **“EL COMODANTE”**, con el deterioro que por uso normal sufran los mismos. La entrega se realizará en el domicilio que **“EL COMODANTE”** determine. No obstante, **“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución de **“LOS BIENES”** antes de que termine el plazo o uso convenidos, ante una necesidad urgente.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, son de carácter personal e intransferibles, por lo que no podrán ceder o traspasar su derecho a un tercero sin mutuo consentimiento y otorgado previamente por escrito.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato se rescindirá de manera automática y sin que exista responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa de **"EL COMODATARIO"**,
- Por la revocación de **"EL COMODANTE"** en los casos que proceda,
- Por la pérdida total de **"LOS BIENES"** incluyendo por causa de fuerza mayor o caso fortuito,
- Por acuerdo escrito que **"LAS PARTES"** celebren entre sí, con el objeto de terminar el presente contrato,
- Por disolución de cualquiera de **"LAS PARTES"**,
- Por no haber cumplido el objeto para el que fue celebrado,
- Por haberse cumplido el término del contrato

OCTAVA. - Todos los avisos y notificaciones que tuvieren que realizarse entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito y serán enviados mediante oficio, habiendo constancia de recepción por la parte a quien se le haya dirigido las comunicaciones, o bien, bastará que se entreguen personalmente a cualquier apoderado con facultades de administración y/o dominio de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En este sentido, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, los establecidos en las declaraciones del presente contrato. Así mismo, acuerdan que, en caso de cambiar de domicilio por cualquier motivo, se deberá hacer de conocimiento de la otra parte, con 30 días de anticipación a que efectúe el cambio respectivo; de lo contrario, la notificación o aviso que se efectúe bajo algún supuesto por alguna de **"LAS PARTES"**, se entenderá legalmente cumplimentada en el domicilio señalado en este instrumento, con la persona que se encuentre en ese domicilio.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito, mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, por ser de naturaleza civil, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco. Así mismo, para todo lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

Leídas las cláusulas por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en Guadalajara, Jalisco a los 5 cinco días del mes de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

“EL COMODANTE”



C. ARTURO PIZANO PORTILLO
Gerente del Fideicomiso para la Administración
del Programa de Desarrollo Forestal del Estado
de Jalisco

“EL COMODATARIO”



C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO
Directo del Organismo Público
Descentralizado Intermunicipal
Sierra de Quila

Testigos



C. Margarita Elizabeth Cordova Torres
Coordinadora Administrativa del FIPRODEFO



C. Annel Gabriela Cornejo Novoa
Jefatura de Administración de Sierra de Quila

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN ENTRE “EL FIPRODEFO” Y EL “ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO “SIERRA DE QUILA”, CON FECHA 5 CINCO DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.